



H. Cámara de Senadores
Provincia de Mendoza

RESOLUCION H-Nro. 00431

Mendoza, 16 de marzo de 2020

VISTO:

Los Decretos Provinciales N° 359 y 384/2020

CONSIDERANDO:

Que la situación epidemiológica en el contexto internacional provocada por la propagación del coronavirus (COVID – 19);

Que como es de público conocimiento ya se han detectado casos en nuestro país, lo que supone que todos los ciudadanos debemos afrontar la contingencia con profunda serenidad, pero extrema alerta y cuidado;

Que el Gobierno Nacional y Provincial en ejercicio de sus facultades constitucionales han ordenado una serie de medidas de protección que la ciudadanía en general debe adoptar, con la finalidad de prevenir posibles contagios;

Que en el mismo sentido se advierte la necesidad de disponer medidas imperativas y efectuar ciertas recomendaciones con el fin de procurar el resguardo de todo el personal, sin resentir la tarea legislativa;

Que por ello resulta necesario hacer una evaluación del recurso humano considerado grupo de riesgo a efectos de salvaguardar su bienestar;

Que conforme las facultades otorgadas por el Reglamento Interno, esta presidencia se encuentra autorizada a realizar acciones con el objeto de velar por el orden y la seguridad del personal, como así también de los miembros que componen esta Honorable Cámara de Senadores.

**EL PRESIDENTE DEL H. SENADO
RESUELVE:**


Esp. Lic. PABLO R. GOMEZ
Secretario Administrativo
H. CAMARA DE SENADORES


MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Provincia de Mendoza



H. Cámara de Senadores
Provincia de Mendoza

RESOLUCION H-Nro. 00431

Mendoza, 16 de marzo de 2020

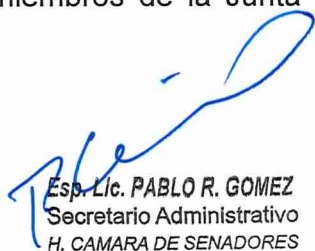
ARTÍCULO 1: SUSPENDER por tiempo indeterminado los actos, distinciones, capacitaciones o cualquier otro evento con asistencia de público masivo, que hubiere sido programadas en las instalaciones bajo jurisdicción de esta Honorable Cámara de Senadores.

ARTÍCULO 2: SUSPENDER todas la reuniones de tablas de las Comisiones Permanentes y Especiales de esta Honorable Cámara de Senadores, salvo caso de extrema necesidad y a pedido de la Presidencia de la H. Cámara. Se determinará el mail institucional del Director de Comisiones como vía de comunicación oficial a fin de receptar todas las notificaciones, denuncias, novedades etc., referentes a dicha Área.

ARTÍCULO 3: RECOMENDAR a los Senadores limitar la asistencia a las sesiones del personal a su cargo, al mínimo e indispensable para el normal desempeño de su función.

ARTÍCULO 4 : CONCEDER catorce (14) días de licencia excepcional a todo funcionario o agente que aún sin presentar síntomas de la enfermedad, hayan ingresado al país provenientes de áreas con circulación o transmisión de COVID 19 (China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia, Alemania, Estados Unidos y/o las que indique en adelante la autoridad competente).

ARTÍCULO 5: CREAR el Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID – 19), el que será integrado por los Presidentes de ambas Cámaras, Secretarios Administrativos y Legislativos, Director de Recursos Humanos y Personal y miembros de la Junta Médica. El mismo tendrá como función principal adoptar


Esp. Lic. PABLO R. GOMEZ
Secretario Administrativo
H. CAMARA DE SENADORES


MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Provincia de Mendoza



H. Cámara de Senadores
Provincia de Mendoza

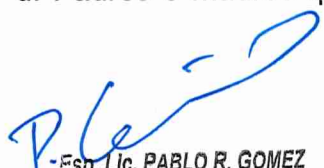
RESOLUCION H-Nro. 00431

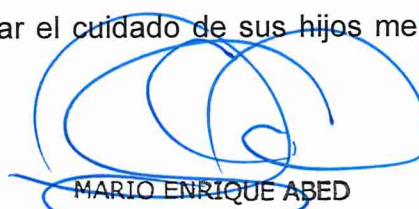
Mendoza, 16 de marzo de 2020

todas las medidas que resulten pertinentes dentro del ámbito de la Legislatura para prevenir y evitar la propagación y/o contagio del Coronavirus (COVID – 19).

ARTÍCULO 6: OTORGAR licencia preventiva a los agentes que cumplen sus funciones en la Honorable Cámara de Senadores, considerados en los siguientes grupos:

- a. Mayores de 60 años
- b. Embarazadas en cualquier trimestre.
- c. Grupos de riesgo:
 - i. Enfermedades respiratorias crónica: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;
 - ii. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;
 - iii. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;
 - iv. Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;
 - v. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);
 - vi. Diabéticos;
 - vii. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- d. Padres o madres que no puedan delegar el cuidado de sus hijos menores en


Esp. Lic. PABLO R. GOMEZ
Secretario Administrativo
H. CAMARA DE SENADORES


MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Provincia de Mendoza



H. Cámara de Senadores
Provincia de Mendoza

RESOLUCION H-Nro. 00431

Mendoza, 16 de marzo de 2020

edad escolar (en caso de que ambos padres sean empleados estatales corresponde a ellos decidir quién quedará al cuidado de los mismos, informando a su superior inmediato de tal determinación)

A tal fin cada jefe o responsable de ese personal deberá coordinar las tareas a asignarle, si fuera menester.

ARTÍCULO 7: DISPONER que el procedimiento a los efectos de censar a dicho personal será el siguiente:

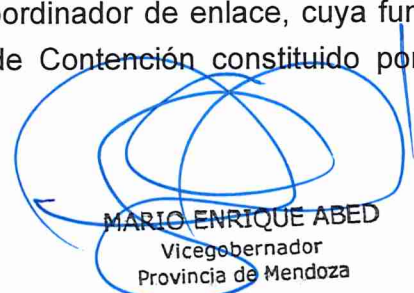
- a. Cada Jefe o responsable de área, informará a la Dirección de Gestión de Personas (Recursos Humanos), los agentes encuadrados en las prevenciones enumeradas.
- b. Dichas novedades serán periódicamente informadas al Comité de Seguimiento.

ARTÍCULO 8: DETERMINAR la presencia simultánea de un máximo de 3 personas por oficina (tanto de los legisladores, oficinas legislativas y administrativas).

ARTÍCULO 9: PROHIBIR el ingreso de personas ajenas a la Legislatura, salvo que sean expresamente autorizadas por el jefe de la oficina a donde concurren, siendo a cargo de la guardia policial establecer la comunicación y autorización correspondiente. La restricción de ingreso se complementará con puestos de chequeo sanitario que se implementará en cada ingreso habilitado, donde se testeará previamente a los ingresantes.

ARTÍCULO 10: DESIGNAR al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Senadores Sr. Mario E. Abed, como coordinador de enlace, cuya función será la inmediata vinculación con el Comité de Contención constituido por el Decreto


Esp. Lic. PABLO R. GOMEZ
Secretario Administrativo
H. CAMARA DE SENADORES


MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Provincia de Mendoza



H. Cámara de Senadores
Provincia de Mendoza

RESOLUCION H-Nro. 00431

Mendoza, 16 de marzo de 2020

Provincial N° 359/2020, pudiendo delegar tal función en el o los funcionarios que estime pertinente.

ARTÍCULO 11: COMUNICAR, NOTIFICAR e INSERTAR la presente en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.


Esp. LIC PABLO R. GOMEZ
Secretario Administrativo
H. CAMARA DE SENADORES


MARIO ENRIQUE ABED
Vicegobernador
Provincia de Mendoza